

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nº. 21,185

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Acuerdo C.E. Nº. 5-88 de 26 de octubre de 1988, por el cual se modifica el artículo octavo del Acuerdo de Comité Ejecutivo Nº. 51 de 6 de enero de 1981.

MINISTERIO DE SALUD

Contrato Nº. 1-050 de 16 de noviembre de 1988, celebrado entre EL ESTADO y la Srta. AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Acuerdo Nº. 32 de 14 de octubre de 1985, por medio del cual se establece el valor del metro cuadrado en las Fincas Nº. 9421, Tomo Nº. 1323, Folio Nº. 154 y la Finca Nº. 9423, Tomo 1323 y Folio Nº. 160 conocida como la Finca El Uvito y adquirida formalmente por este Municipio a la Nación.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

MODIFICASE UN ARTICULO

ACUERDO C.E. Nº 5-88
(de 26 de octubre de 1988)

EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA NACIO-
NAL, en uso de sus facultades le-
gales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo de Co-
mité Ejecutivo Nº 44 de 6 de mayo de
1980, se aprobó la Estructura Tarifa-
ria Nacional que rige el cobro por los
servicios marítimos y portuarios que
se prestan en el Puerto de Vaca-
monte;

Que el artículo primero del Acuer-
do arriba mencionado establece la
tasá a pagarse por el suministro de
agua potable a las naves en el referi-
do puerto;

Que a través del Acuerdo C.E. N
51 de 6 de enero de 1981 se modificó
la tarifa por el suministro de agua
potable a las naves en el Puerto de
Vacamonte, en el sentido de que por
cada fracción de 100 galones se le
aplicará una tasa de B/.0.15;

Que a partir de 1982, el Instituto
de Acueductos y Alcantarillados Na-
cionales (IDAAN) incrementó, las ta-
sas por consumo, por cada 1,000 ga-
lones de agua, a nivel comercial;

Que con los costos actuales del
servicio y el aumento tarifario por
millar de galones; se hace necesario
incrementar la tasa por suministro de
agua a las naves en el Puerto de Va-
camonte;

Que en virtud del artículo 7 de la
Ley 42 de 1974, es potestad del Co-
mité Ejecutivo de la Autoridad Por-
tuaria Nacional establecer la política
de desarrollo portuario de conformi-
dad con los planes generales de
transporte del Estado y estructurar,
reglamentar, fijar, alterar e imponer
tasas y derechos por los servicios que
se preste o suministre;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar
el artículo octavo del Acuerdo de Co-
mité Ejecutivo Nº 51 de 6 de enero de
1981, el cual quedará de la siguiente
manera:

Por el suministro de agua potable a
las naves en el Puerto de Vacamonte,
se cobrarán las siguientes tasas:

Por cada 1,000 galones de agua
B/. 2.00
Por cada fracción de 100 galones de
agua B/.0.40

ARTICULO SEGUNDO: El pre-
sente Acuerdo regirá a partir de los
treinta (30) días después de su apro-
bación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y
CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a
los 26 días del mes de octubre de
1988.

EL PRESIDENTE

ING. MARIO ROGNONI
Ministro de Comercio e Industrias

EL SECRETARIO
Capitán de Navío
JOSE S. MOTTA
Director General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA
Editores Renovación, S. A. Vía Fernandez de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO JR.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses. En la República: \$ 18.00
En el Exterior \$ 18.00 más porte aéreo. Un año en la República: \$ 36.00
En el Exterior: \$ 36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

MINISTERIO DE SALUD

CELEBRASE UN CONTRATO

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SALUD
CONTRATO N°. 1-050

Entre los suscritos a saber: FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS, varón, panameño, mayor de edad, casado, doctor en medicina, con cédula de identidad personal número 8-220-1975, en su condición de Ministro de Salud, quien actúa en nombre y representación de EL ESTADO, por una parte, y por la otra, la Srta. AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal número 9-65-21, quien en adelante se denominará LA ARRENDADORA, han acordado celebrar la renovación de este contrato de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ARRENDADORA da en arrendamiento a EL ESTADO, una finca que consiste en casa y terreno, ubicado en la intersección de la Avenida Norte (Calle del Río y Primera) en la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas. La Finca es la N°. 1690, inscrita en el Tomo 244, Folio 374, Asiento 2, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas. La casa-chalet, dividida en cinco (5) cuartos, está construida de bloques, piso de mosaico, techo de hierro acanalado, servicio sanitario, baño, lavamanos y cocina. El local principal ocupa un

área aproximada de 92.7m², además existe otra construcción de cemento lateral, con un área aproximada de 38.5m², dividida en cuatro (4) cuartos. También existe una zona descubierta de unos 15m², y en la parte posterior hay un patio de unos 8 mts. de ancho por 10 de largo.

SEGUNDA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar a EL ESTADO la finca objeto de este contrato, a hacer en ella durante el arrendamiento, todas las reparaciones necesarias a fin de conservarla en estado de servicio para el uso a que se ha destinado y a mantener al arrendatario en el goce pacífico del mismo, durante todo el tiempo que dure la relación contractual.

TERCERA: LA ARRENDADORA se obliga a entregar y mantener la casa-chalet objeto de este contrato en las condiciones requeridas para el uso que la ha destinado el Ministerio de Salud, para las Oficinas del Servicio Nacional de Erradicación de la Malaria en Santiago, Provincia de Veraguas.

CUARTA: La duración de este contrato será de nueve meses a partir del 1°. de abril de 1986 hasta el 31 de diciembre de 1986.

QUINTA: EL ESTADO se obliga al pago de luz y agua de la casa-chalet arrendada.

SEXTA: EL ESTADO pagará a LA

ARRENDADORA, en concepto de arrendamiento, la suma de DOS-CIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS (B/.275.00) mensuales, imputables a la Partida número 0.12.0.10.08.03.101 del Presupuesto del Ministerio de Salud.

SEPTIMA: EL ESTADO se obliga a hacer entrega de la casa-chalet arrendada, a LA ARRENDADORA, al finalizar este contrato, en las mismas condiciones que la recibió, salvo el deterioro natural.

OCTAVA: Las causales de resolución administrativa del presente contrato son las siguientes:

a. La muerte de LA ARRENDADORA, en los casos en que ésta debe producir la extinción del contrato, conforme al Código Civil;

b. La formación de concurso de acreedores a LA ARRENDADORA.

c. El incumplimiento del contrato por parte de LA ARRENDADORA;

ch. La conveniencia de EL ESTADO de darlo por terminado, en cuyo caso dará aviso a LA ARRENDADORA con un (1) mes de anticipación.

Cualquiera que sea la causa de resolución de este contrato no dará derecho a LA ARRENDADORA a exigir indemnización alguna a EL ESTADO.

NOVENA: LA ARRENDADORA adhiera y anula timbres por valor de B/.3.30 más un timbre de Paz y Segu-

ridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal y la Ley Nº. 6 de 16 de junio de 1987.

DECIMA: Este contrato requiere para su validez, el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de noviembre de 1988

POR EL ESTADO,
Dr. FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS
Ministro de Salud

LA ARRENDADORA,
AIDA MARIA TORRIJOS HERRERA
Cédula Nº. 9-65-21

REFRENDADO:

Ing. FRANCISCO RODRIGUEZ
Contralor General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ESTABLECESE VALOR DE UNAS FINCAS

ACUERDO MUNICIPAL No.32
(De 14 de octubre de 1985)

Por medio del cual se establece el valor del metro cuadrado en las Fincas 9421 Tomo No.1323, Folio No.154, y la Finca No.9423, Tomo No.1323 y Folio No. 160, conocida como la Finca El Uvito y adquirida formalmente por este Municipio a la Nación.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, en uso de sus facultades legales, Y;

CONSIDERANDO:

1.- Que el Municipio de Santiago mediante disposición emanada de esta comuna, solicitó en compra a la Nación, dos (2) globos de terrenos conocidos con el nombre del Uvito ubicado entre el Río Los Chorros, Camino al Uvito No.1, Camino al Uvito No.2 y vía principal El Uvito.

1.- Que es necesario legislar adecuadamente en torno a la venta de los lotes de terrenos Municipales ubicados en diferentes sectores dentro de las mencionadas fincas municipales tomando en cuenta la existencia de ciertos servicios públicos y la ubicación.

ACUERDA:

Art. I. A partir de la promulgación del presente acuerdo los solares ubicados dentro de las fincas municipales No.9421, Tomo No.1323, Folio No.154 y la finca No. 9423, tomo No.1323, folio No.160, conocida como El Uvito y ubicada dentro del área de ejidos municipales de Santiago, serán adjudicadas en propiedad previo cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo.

ART. II. Para los efectos a que se refiere el artículo anterior, la identificación de los terrenos será de la siguiente forma:

guiente forma:

1.-Las tierras ocupadas con anterioridad a este acuerdo y poseen construcciones.

2.-Las tierras que no poseen construcción, pero de antigua posesión, considerándose para ello haberlo mantenido en forma pacífica, con cercas permanentes y plantados con árboles frutales, producción agrícola o madera de construcción.

3.-Las tierras no ocupadas que no serán adjudicadas a particulares salvo en caso muy especiales, como área de servicios públicos.

ART. III. Los terrenos de la finca Municipal No.9421, Tomo No.1323, Folio No.154 y la finca No.9423 Tomo No.1323 y Folio No.160 conocida como El Uvito y ubicada dentro del área de ejidos municipales de Santiago (Corregimiento Cabecera) se clasifican en cuatro (4) categorías:

Categoría No.1- Lotes de terrenos con acceso a calles con material selecto, agua potable y alumbrado eléctrico.

Categoría No.2- Lotes de terrenos con acceso a calles de tierra, agua potable y alumbrado eléctrico.

Categoría No.3: Lotes de terrenos con acceso a camino de tierra, (no accesibles para vehículos) con servicios de agua potable y alumbrado eléctrico.

Categoría No.4: Lotes de terrenos con acceso a veredas, con servicios de agua potable y alumbrado eléctrico.

ART. IV- Se fija como precio de lotes de terrenos ubicados dentro de las fincas Municipales No.9421, Tomo No.1323, Folio No.154 y finca No.9423 Tomo 1323 Folio No.160 conocida como El Uvito y que se

encuentra dentro del área de ejidos municipales de Santiago, los siguientes:

1.- Los terrenos de primera categoría a razón de 0.25 el M2. con o sin construcción.

2.- Los terrenos de segunda categoría a razón de B/. 0.20 el M2 con o sin construcción.

3.- Los terrenos de tercera categoría a razón de B/. 0.15 el M2. con o sin construcción.

4.- Los terrenos de cuarta categoría a razón de B/. 0.10 el M2. con o sin construcción.

PARAGRAFO:

Para la adjudicación de terrenos con derechos posesorios que pagan de 5,000 M2, deben presentar un anteproyecto sobre la demarcación de calles para futuro desarrollo el cual debe ser aprobado por el jefe del Departamento de Ingeniería Municipal.

ART. Sto. Este Acuerdo entra a regir a partir de su sanción y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Dado y aprobado por el Honorable Consejo Municipal del distrito de Santiago, el día 14 de octubre de 1985.

JOSE E. RODRIGUEZ

Presidente del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Santiago

LUIS A. BATISTA C.
Vicepresidente

CRISTINA VEGA S.
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Santiago, catorce (14) de octubre de mil novecientos ochenta y seis (1986).

APROBADO:

Dr. EDUARDO SPIEGEL C.
Alcalde Municipal del
Distrito de Santiago

JOSE C. HERNANDEZ D.
Secretario

COMPRASVENTAS:**AVISO AL PUBLICO**

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "PANADERIA Y DULCERIA ELSA", a la Srita. Lourdes De Jesús Vega R., con cédula de identidad personal N° 8-444-27, ubicado en la entrada de las barriadas Villa Catalina y Colonia Del Prado.

Atentamente,

Severo Vergara O.
Céd. N° 7-35-1441

1ra. publicación

AVISO

Comunico al público en general que el negocio denominado LAVANDERIA LA FORTUNA ha sido traspasado al Sr. Wing Shan Ng, de acuerdo al Artículo 777 del Código de Comercio.

KAN YIU WONG LAU
CED. PE-9-1587.

L-055128)

1ª Publicación

AVISO AL PUBLICO

Por este medio AVISO AL PUBLICO, que mi establecimiento denominado Pastillas Panameñas Sanitarias, amparado con la Licencia tipo industrial N°5810, ubicado en calle 122 Este Juan Díaz, lo he convertido en Sociedad Anónima la cual está debidamente inscrita en Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles, bajo el Rollo 23146; Ficha 206.119; Imagen 153, y de la cual soy su Presidente.

Fdo. Gerardo Moreno Mata
Céd. E-28770

(L-055656)

Primera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de comercio "MASTER MECHANIC" N° 035801, a solicitud de parte

interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S. A., señor SAMUEL ABOO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de comercio "MASTER MECHANIC" interpuesta en su contra por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.

Asesora Legal

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de noviembre de 1988
DIRECTOR

(L-055457)

1ª Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de cancelación del registro de la marca de fábrica "MASTER MECHANIC" N° 035795, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad GIGANTE, S. A., señor SAMUEL ABOO VEISSID, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MASTER MECHANIC" interpuesta en su contra

por la sociedad COTTER AND COMPANY, a través de sus apoderados especiales ARIAS, FABREGA Y FABREGA.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de noviembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.

Asesora Legal

Licda. ROSAURA GONZALEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE
DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
Es copia auténtica de su original
Panamá, 14 de noviembre de 1988
DIRECTOR

(L-055380)

1ª Publicación

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
EDICTO No. 89

ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor ROBERTO PINZON MARTINEZ, varón, panameño, casado, mayor de edad, con oficio Técnico en Electromecánica, con residencia en Altos de San Francisco casa No. 2032, Calle Las Palmeras, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-142-693, en su propio nombre o representación de su persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado EL NANZAL, de la Barriada 2da. ALTOS DE SAN FCO., Corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número---y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Ocupado por: Filonilla Cedeño Rodríguez, resto de la Finca 58848, F. 266, T. 1358 con 25.00 m2.

SUR: Avenida Las Lomas, con

25.00 m2.

ESTE: Calle El Nanzal con 20.00 m2.

OESTE: Resto de la Finca 58848, F. 266, T. 1358 ocupado por: José de la Rosa Concepción con 20.00 m2.

Area total del terreno: quinientos metros cuadrados (500.00m2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 8 de abril de mil novecientos ochenta y tres.

El Alcalde:
(Fdo). Prof. Bienvenido Cárdenas V.
Jefe del Dpto. de Catastro:
(fdo). Sra. DORIS M. CEDEÑO
Es fiel copia de su original.

La Chorrera, ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.

Sra. DORIS M. CEDEÑO
Jefe del Departamento de Catastro Municipal.

L-055374
(Unica Publicación)

PANAMA, REPUBLICA
DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL
DE REFORMA AGRARIA
DIRECCION REGIONAL
ZONA N°. 5 -CAPIRA

EDICTO N°. 086-DRA-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria; al público:
HACE SABER:

Que el señor BRIGIDO MENDOZA MONTERO, vecino del Corregimiento de CERRO SILVESTRE, Distrito de ARRAIJAN, portador de la Cédula de Identidad personal N°. 2-85-2424, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud

N°. 8-148-87, la adjudicación a Título Oneroso, de 1 parcela estatal adjudicable, en el Corregimiento de: CABELCERA, Distrito de: ARRAIJAN, de esta Provincia, la cual se describe a continuación: FINCA: 2622. TOMO 117, FOLIO 240 PARCELA N°. 1: ubicada en CERRO SILVESTRE, con una superficie de: 0 Has. con 355.53 m² y dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino a otras fincas

SUR: Terrenos de César Humberto De Gracia

ESTE: Calle de Tosca al Río Aguacate

OESTE: Terrenos de Domiciano Estrada González

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ARRAIJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108, del Código Agrario. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

CAPIRA, 16 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1988

SR. GERARDO CORDOBA
Funcionario Sustanciador

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc

L-050904
(Unica publicación)

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA REGIONAL
DE COCLE
EDICTO N°. 26-72

El Suscrito Funcionario de la Comisión de REFORMA AGRARIA, de la provincia de Cocle, al público:
HACE SABER:

Que la Señora CARMEN HERRERA DE HERNANDEZ, vecina del Corregimiento de CANAVERAL, Distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal N°. 2-26-801, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 1 Has + 8258.7 M2. hectáreas ubicadas en SANTA MARIA, corregimiento de CANAVERAL distrito de PENONOME, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: TERRENO OCUPADO DE FI-

LEMON HERRERA Y CAMINO A SANTA MARIA.

SUR: CAMINO A CAÑAVERAL Y TERRENO DE MAXIMO TRUJILLO.

ESTE: TERRENO DE MAXIMO TRUJILLO

OESTE: CAMINO DE SANTA MARIA A CANAVERAL.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de CANAVERAL y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo N°. 108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 4 días del mes de FEBRERO de 1972.

ING. ROLANDO SANCHEZ DIEZ
Funcionario Sustanciador

Delia M. de RODRIGUEZ
Sria-Ad-Hoc.

L-411606
única publicación

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE
REFORMA AGRARIA
DIRECCION GENERAL
OFICINA REGIONAL
DE COCLE
EDICTO N°. 37-72

El Suscrito Funcionario de la Comisión de REFORMA AGRARIA, de la provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que la Señora BASILIA HENRIQUEZ DE MORAN, vecina del Corregimiento de CANAVERAL, distrito de PENONOME, portadora de la cédula de identidad personal N°. 2AV-20-371, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 Has + 5699.16 M2. hectáreas ubicadas en SANTA MARIA, Corregimiento de CANAVERAL distrito de PENONOME, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: CARRETERA DE LA PINTADA HACIA PENONOME.

SUR: TERRENO DE FELIX IBARRA.

ESTE: SUCESORES DE DAVID FERNANDEZ

OESTE: TERRENO OCUPADO POR LA SOCIEDAD DE VECINO DE SANTA MARIA.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME o en la Corregiduría de CANAVERAL y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente.

diente tal como lo ordena el Artículo N°-108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 21 días del mes de FEBRERO de 1972.

ING. ROLANDO SANCHEZ DIEZ
Funcionario Sustanciador

Delia M. de RODRIGUEZ
Sria-Ad-Hoc.

L-411778

Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO N°-166

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio al público hace saber:

Que dentro del proceso Especial de Inspección Ocular de Linderos y Medidas propuesto por BARCIA Y CIA LTDA, S.A., se ha dictado una resolución que en su parte medular dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Tal y como lo solicita el actor en el presente Juicio Especial, SE SENALA EL DIA MARTES VEINTE DE DICIEMBRE (20) DE 1988, A LAS DIEZ (10:00) DE LA MAÑANA, a fin de efectuar LA DILIGENCIA DE INSPECCION OCULAR, a la finca N°- 18952, inscrita al Tomo 464, folio, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, con los siguientes límites:

NORTE: con los terrenos que eran de RAFAEL AIZPURU, hoy de los sucesores de MAURICIO FIDANQUE DE CASTRO;
SUR: con la propiedad de INES OSORIO VDA. DE MAYTIN, hoy propiedad de CLEMENTINA HERRERA;

ESTE, con el camino de CRUCES, hoy con Calle JOSÉ DOMINGO ESPINAR continuación de la carretera Transistmica y por el;

OESTE, con la prolongación de la Calle "S".

Notifíquese por edicto a los colindantes, emplazándolos como lo establece la ley procesal vigente, en su artículo 1461. Notifíquese personalmente al colindante HO KUO CHI.

Téngase a los Señores JULIO E. DIAZ, con cédula de identidad personal N°-8-207-1908, Licencia AG-53-2 y JUAN AYALA E. con cédula de identidad N°-8AV-37-354, con Licencia N°-AG-36-6, como PERITO DEL ACTOR BARCIA Y CIA, y como testigos a las Señoras ADDY NADYA MONTOTO, CON CEDULA N°-8-121-116 y DOLORES HERON DE RIVAS, con cédula N°-3-64-1321.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1461, 1462 y 1463, Cód. Judicial. NOTIFIQUESE,

El Juez,
(fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz
(fdo.) Licdo. Fernando Campos M. Secretario.

Por lo tanto se fija el presente edicto en los estrados del Tribunal y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad.

Panamá, 16 de noviembre de 1988.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Araúz
(fdo.) Licdo. Fernando Campos M. Secretario

L-055433

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA REGION 1- CHIRIQUI

EDICTO N°-096-88

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el Señor CARLOS ADOLFO HERRERA GONZALEZ Y OTROS, vecino del Corregimiento CABECERA, Distrito de BARU, ponador de la cédula de Identidad Personal N°-8-95-587, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante Solicitud N°-4-16979, la adjudicación a Título Oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 13 hás. con 2797.113m2. ubicada en AGUA BUENA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BARU, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: RODRIGO GONZALEZ
SUR: SERVIDUMBRE, RAFAEL HERNANDEZ CABALLERO, JUAN B. NUÑEZ SALDAÑA, BRAULIO CERRUD PINEDA.

ESTE: RIO SAN BARTOLO, BRAULIO CERRUD PINEDA.

OESTE: RODRIGO GONZALEZ, SERVIDUMBRE.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de CABECERA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en David a los 10 días del mes de octubre de 1988.

ING. VICTOR BARROSO
Funcionario Sustanciador
Esther Ma. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

L-055463

Única publicación

REPUBLICA DE PANAMA COMISION DE REFORMA AGRARIA DIRECCION GENERAL OFICINA REGIONAL DE COCLE EDICTO N°-38-72

El Suscrito Funcionario de la Comisión de REFORMA AGRARIA, de la provincia de Cocle, al público:

HACE SABER:

Que el Señor SIMON VILLARREAL AGUILAR, vecino del Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, portador de la cédula de identidad personal N°-2-19-891, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 5 Hás+ 3,063.62 M2. hectáreas ubicadas en LA LOMA, corregimiento de EL ROBLE distrito de AGUADULCE, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS NACIONALES.

SUR: CALLEJON.

ESTE: TERRENO DE VICTOR ORTEGA

OESTE: CALLEJON.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de AGUADULCE o en la Corregiduría de EL ROBLE y copia del mismo se entregará al interesado para que la haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente tal como lo ordena el Artículo N°-108 del Código Agrario.

Este EDICTO tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los 23 días del mes de FEBRERO de 1972.

ING. ROLANDO SANCHEZ DIEZ
Funcionario Sustanciador

Delia M. de RODRIGUEZ
Sria-Ad-Hoc.

L-411779

Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N°159

El Suscrito Juez Primero del Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, por este medio;

EMPLAZA:

A, LUIS PIO BAUMAN SPERONI, cuyo paradero se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio EJECUTIVO que en su contra ha instaurado en este Tribunal EL BANCO METROPOLITANO, S.A.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 31 de octubre de 1988.

El Juez,
(fdo.) Licdo. Afranio Lucio Crespo Aráiz.

(fdo.) Licdo. Fernando Campos M. Secretario.
Panamá, 2 de noviembre de 1988
(L-055291)
única publicación.

REMATES:

SEGUNDO AVISO DE REMATE

La Licda. YOLANDA DE PEREIRA, ALGUACIL EJECUTOR DEL JUZGADO PRIMERO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente AVISO DE REMATE al público,

HACE SABER:

Que en el JUICIO EJECUTIVO HIPOTECARIO, propuesto por BANCO EXTERIOR, S.A. contra COMPRAS EL DORADO, S.A. y CLARIC, S.A., se ha señalado el día veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) para que dentro de las horas hábiles de ese día se lleve a cabo la venta en pública subasta las FINCAS que a continuación se detallan, de propiedad de CLARIC, S.A.

FINCA No. 262 inscrita al tomo 37, folio 208 de la propiedad horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento de hormigón armado, paredes de bloques de arcilla, ubicado en la quinta planta alta del edificio Costa Azul, situado en la Urbanización el Can-

grejo, Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, pared medianera con apartamento 18; Sur, con área no construida; Este, con área no construida; Oeste, con pared medianera de la escalera, vestíbulo y área no construida, arriba con piso de azotea y abajo está con el apartamento 13.

MEDIDAS: Tiene un ancho de 7 metros con 60 centímetros un fondo de 10 metros con 50 centímetros y un alto de 2 metros con 80 centímetros.

SUPERFICIE: 79 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES: Reglamiento de copropiedad. Dada en primera hipoteca y anticresis esta finca a favor del BANCO EXTERIOR por la suma de B/.330.000.00.

VALOR: B/.

FINCA No. 256 inscrita al tomo 35, folio 180 de la propiedad horizontal de la provincia de Panamá. Que consiste en un apartamento ubicado en la tercera planta alta del edificio Costa Azul, situado en la Urbanización el Cangrejo, Corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, colinda con pared medianera del apartamento 10; Sur, área no construida; Este, con área no construida; Oeste, con pared medianera de las escaleras, vestíbulo y área no construida; arriba con el apartamento, es decir con el piso del apartamento 13 y abajo con el techo del apartamento No. 5.

MEDIDAS: Tiene 7 metros de ancho con 60 centímetros y un fondo de 10 metros con 50 centímetros, un alto de 2 metros con 80 centímetros.

SUPERFICIE: 79 metros cuadrados con 80 decímetros cuadrados.

GRAVAMENES: Que sobre esta finca pesa la hipoteca descrita anteriormente. Que sobre la FINCA 256, pesa como pendiente la inscripción el asiento 112 del tomo 161 del diario, que copiado dice así: A las 11:00 a.m. es presentado por ANTONIO VALDES el Oficio 4157 del 13 de octubre de 1983 del JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por la cual pesa embargo propuesto por VICTOR ALVARADO VARGAS contra COLMENARES Y CLARIC, S.A. sobre la Finca 256 inscrita al folio 180, tomo 35 de la propiedad horizontal.

Que sobre las FINCAS 262 y 256 antes certificadas pesan como pen-

dientes de inscripción los siguientes asientos que copiados dicen: Asiento 1431 del tomo 131: A las 053 am es presentado por CLARA DE COLMENARES el oficio 1820 del 24 de abril de 1985 del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual se decreta embargo propuesto por EQUIPOS COMERCIALES ALFA, S.A. contra CLARIC, S.A. sobre la FINCA 256 inscrita al folio 180 del tomo 35 en Panamá. Asiento 1125 del tomo 173: A las 3:24 p.m. es presentado por ELOY GRIMALDO oficio del 19 de abril de 1985 del Juzgado Quinto del Circuito de Panamá, por la cual se adiciona asiento 1431 del tomo 171 en relación a embargo decretado sobre Finca 262 de propiedad de EQUIPOS COMERCIALES ALFA, S.A.

VALOR REGISTRADO: B/.35.000.00.

Servirá de base para el remate la suma de B/.478.796.51 y será postura admisible la que cubra la mitad de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en el tribunal el 10% de la base del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo al día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas.

Se advierte, que si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncios al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público y visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su debida y legal publicación, hoy siete (7) de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licda. YOLANDA DE PEREIRA

Alguacil Ejecutor

L-055781

(Única publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por medio de este Edicto EMPLAZA a JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, varón, panameño, nació el 8 de abril de 1949, natural de la ciudad de Panamá, con residencia en el mismo lugar, Calle Sexta Catedral, cocinero, hijo de Gilberto Antonio Castellón y Margarita Vergara, cedulado 8-141-635, para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, comparezca ante este Tribunal, a notificarse personalmente de un auto proferido en el juicio que se le sigue por el delito de Posesión Ilícita de Drogas Heroicas.

La parte resolutive del aludido auto es del siguiente tenor.

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, quince de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

VISTOS:

En tal virtud, la que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Los Santos, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONVIERTE la pena de TREINTA y CUATRO BALBOAS (B/34.00) a que fuera condenado JORGE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, en prisión equivalente a razón de un día por cada dos días multa, lo que representa DIECISIETE (17) DIAS DE PRISION, que deberá cumplir a partir de la fecha en que sea notificada legalmente la presente resolución. Comuníquese lo pertinente al señor Mayor Jefe de la Séptima Zona Militar de las Fuerzas de Defensa Nacional y al señor Administrador de Ingresos de la Provincia de Los Santos, para los fines de rigor. FUNDAMENTO: Artículo 51 del Código Penal.- COPIESE y NOTIFIQUESE. La Juez Segundo del Circuito de Los Santos, (fdo) Licda. Otilia V. de Valderrama. La Secretaria, (fdo) Thelma A. Vásquez M".

Se le advierte al Emplazado JOR-

GE ERNESTO CASTRELLON VERGARA, que debe comparecer ante este Despacho dentro del término aquí señalado, de no hacerlo, dicho auto quedará legalmente notificado para los efectos legales.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados por encubrimiento del delito por el cual ha sido enjuiciado el emplazado, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy veintinueve (29) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las nueve (9) de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada del mismo a la Gaceta Oficial, para que se proceda conforme lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

La Juez Segundo del Circuito de Los Santos,

(fdo) Licda. OTILIA V. DE VALDE-RRAMA.

La Secretaria,

(fdo) Thelma A. Vásquez M.,

Es copia autentica de su original, la que expido por órdenes de la Jefe del Despacho.

Las Tablas, 29 de abril de 1986.

Sra.

(Oficio Nº 246).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

-El suscrito, JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA, ANTI-QUO JUZGADO SEPTIMO, RAMO PENAL, por este medio CITA y EMPLAZA a NAPOLEON ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS, para que en el término de diez días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio y que en su parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO PENAL, admi-
NISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, ABRE CAUSA CRIMINAL contra NAPOLEON ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS, varón, panameño, trigueño, soltero, sin oficio, de 18 años de edad, nacido en Panamá, el 27 de septiembre de 1959, con cédula de identidad personal Nº 8-712 1604, hijo del señor José Alfredo Rodríguez y de la señora Ernestina Vargas, con residencia en Arraiján, Calle Don Rogelio, casa 24 con terminación de estudios primarios de estudios primarios hasta el Sexto grado, por infractor de normas contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Se decreta la detención del imputado Napoleón A. Rodríguez Vargas. Provea el encausado los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2137 Ordinal 2º del Código Judicial".

Cópiese y notifíquese,

(fdo) Licdo. Manuel Batista S., Juez Segundo del Circuito de Panamá.

(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Se advierte al emplazado NAPOLEON ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS, que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse del auto encausatorio y de no hacerlo dicho auto quedará legalmente notificado para todos los fines legales consiguientes.

Acuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las Autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciarse el paradero del emplazado NAPOLEON ALFREDO RODRIGUEZ VARGAS, so pena de incurrir en responsabilidades por encubrimiento de la causa por la que se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar Público de la Secretaría, hoy catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Licdo. Isidro A. Vega Barrios
Juez Segundo del Circuito Ramo Penal.

Alberto A. Chacón R.
(Secretario).
Oficio Nº 1859.